

EXPEDIENTE: 05.59/2045.04/01/2023

SERVICIO: EDIFICACIÓN - MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS.

CONTRATACIÓN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL, TÉCNICO-LEGAL, DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS, DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN (CALDERAS DE GAS, AEROTERMIAS, GEOTERMIAS Y AIRE ACONDICIONADO)
- TODOS LOS CENTROS –

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

(Ley Contratos Sector Público 2017)

Asunto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO INSTALACIONES TÉRMICAS, DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4, f) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta de necesidad consistente en la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de climatización y ventilación en los 14 centros docentes cuyo mantenimiento gestiona Nous Espais, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Objeto y alcance de la contratación prevista en los 14 centros docentes públicos incluidos en el servicio de mantenimiento de colegios.

- **Mantenimiento preventivo anual técnico-legal de las citadas instalaciones**, cuyo alcance se detallará exhaustivamente en los correspondientes Pliegos de condiciones Técnicas que rijan la contratación.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios personales: Los trabajos a desarrollar requieren de personal y medios especializados así como organización y estructura profesionalizada en la materia, por lo que la empresa no cuenta con tales medios como es natural y por ello es necesario acudir a la contratación externa de una empresa profesionalizada en materia de instalaciones de climatización y ventilación en edificios quedando por ello constatada la insuficiencia de medios a la que hace referencia la Ley de Contratos del Sector Público requiere en contratación de servicios.

Así se informa a los efectos de su publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

En Torrent, a 14 de abril de 2023,

Cristina Oltra Llácer
Directora de Edificación, Nous Espais Torrent SA